



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028 -2007-A-MPSM

Tarapoto, 27 de Diciembre del 2007

EL ACALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipalidad Provincial de San Martín, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de Diciembre del 2007; Aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 74 de la Constitución Política del Estado, se reconoce a los Gobiernos Locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, otorgándosele la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, mediante el Informe N° 085-2007-GPUC/MPSM de fecha 19 de Julio del presente año, la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, dio a conocer al Concejo Municipal que con el Sismo de fecha 25 de setiembre del año 2005 muchas personas se vieron afectadas en el Distrito de Tarapoto, habiéndoseles otorgado la Constancia de Damnificados por el Comité Provincial de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de San Martín, documento que sirvió como requisito para el otorgamiento de créditos financieros por parte del Estado Peruano, para la reconstrucción parcial o total de sus viviendas, habiéndose solicitado la exoneración del trámite para la obtención de la Licencia de Obra, debido a su elevado costo.

Que, en Sesión de Concejo de fecha 11 de Setiembre del año en curso, considerando la situación en que se encuentran los damnificados y el apoyo que requieren de parte de las Autoridades el Concejo Municipal dispusieron exonerar a los damnificados del sismo del 25 de Setiembre del año 2005, que afectó a las viviendas del Distrito de Tarapoto del pago por la Licencia de Obra que se exige para la expedición de la Licencia de Construcción, y se realicen los trámites de acuerdo a los procedimientos administrativos de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Que, el segundo párrafo del art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprime o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

Que, el artículo 60º del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, establece: "Que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley"; y la Norma Cuarta del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. 135-99-EF la cual dispone que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Diciembre del 2007, ha determinado la presente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA DEL PAGO DE LICENCIA DE OBRA A LOS DAMNIFICADOS DEL SISMO DEL 25 DE SETIEMBRE DEL 2005

Artículo Primero.- Exonerar del pago de Licencia de Obra a las personas damnificadas del sismo, previa presentación del expediente de Licencia de Obra con todos los requisitos exigidos por la Ley N° 27157 y por el TUPA de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Artículo Segundo.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



CSRU/A-MPSM
C.c
GM
GPUyC
OAJ
Archivo